



**RESUELVE REPOSICIONES INTERPUESTAS EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, ÁMBITO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO, EN LA LÍNEA DE APOYO, INTERCAMBIO Y DIFUSIÓN CULTURAL, CONVOCATORIA 2013.**

**EXENTA N°**

3028 31.07.2013

**VALPARAÍSO,**

**VISTO**

Estos antecedentes: Memorándum Interno N° 05-S/2361 del Jefe del Departamento de las Artes e Industrias Creativas, recibido con antecedentes completos por el Departamento Jurídico con fecha 24 de julio de 2013, por el cual se solicita el acto administrativo que resuelva los recursos de reposición interpuestos en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Línea de Apoyo, Intercambio y Difusión Cultural, Convocatoria 2013; acompañando, entre otros documentos: copias de los recursos interpuestos por los postulantes de los proyectos Folios Nos 27.689, 27.693, 28.798, 28.901 y 29.013; informe de recursos interpuestos de la Secretaría del Fondo de Fomento de Desarrollo Cultural y las Artes; y nómina elaborada por la Secretaría del Fondo con los domicilios de los postulantes.

**CONSIDERANDO**

Que, la Ley N° 19.891, creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promuevan una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines, y que, para cumplir dichos objetivos, la Ley ha creado el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, que tiene por objeto financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones, asignándose los recursos del fondo a proyectos seleccionados mediante concurso público.

Que, el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes dispone que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse mediante concurso público, por lo que se convocó a concurso público para el Fondo mencionado correspondiente a la Línea de Apoyo, Intercambio y Difusión Cultural, ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2013, aprobándose sus bases mediante Resolución Exenta N° 5.144, de 6 de diciembre de 2012, de este servicio.

Que, las bases antes señaladas, establecieron que el Subdirector Nacional emitirá un certificado en el que conste la nómina de postulaciones inadmisibles y el motivo de su inadmisibilidad, previo informe de la respectiva Secretaría, conforme a lo cual, a través de certificados de fechas 18 de junio, 25 de junio y 10 de julio de 2013, se declaró la inadmisibilidad de los proyectos Folios N° 27.693, 27.689 y 29.013, respectivamente; siendo notificados mediante cartas certificadas junto con el respectivo informe de la Secretaría a los postulantes de los proyectos indicados.



Que, del mismo modo, las Resoluciones Exentas Nos 2.277 y 2.415, ambas de 2013, que fijaron la no selección de los proyectos Folios Nos 28.798 y 28.901, respectivamente, en el marco del Concurso en cuestión, lo cual fué notificado debidamente a los postulantes.

Que, las Bases de concurso permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que establece, conforme la Ley N° 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo, y genera perjuicio al interesado.

Que, en virtud de lo señalado precedentemente, los postulantes de los proyectos Folios N° 27.693, 27.689 y 29.013, interpusieron recursos de reposición impugnando la declaración de inadmisibilidad de sus proyectos.

Que, asimismo, los postulantes de los Proyectos Folios Nos 28.798 y 28.901 interpusieron recursos de reposición en contra de la no selección de sus proyectos.

Que, respecto del proyecto Folio N° 27.689, éste fue declarado inadmisibile por presentar dentro de los antecedentes obligatorios una carta que no indicaba la fecha exacta de inicio y término de la actividad a realizar. La postulante interpuso recurso de reposición, acompañando a su presentación una carta de invitación que contenía la fecha de inicio y término de la actividad. La Secretaría indicó que de acuerdo a Bases de concurso, los documentos que no se encuentren conforme a las formalidades exigidas serán considerados como no presentados y que no es posible incorporar nuevos antecedentes durante la reclamación, confirmándose la inadmisibilidad, por cuanto el documento presentado en la postulación carecía de los requisitos exigidos.

Que, respecto del proyecto Folio N° 27.693, se declaró su inadmisibilidad en consideración a que la actividad que contemplaba el proyecto, no se encontraba dentro de aquellas financiadas por el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes. El postulante interpuso recurso de reposición, indicando que su postulación cumplía con los requisitos obligatorios exigidos, por lo cual solicitaba se le informara con claridad cuáles eran las razones de su inadmisibilidad. La Secretaría informó que la actividad de la cual quería participar el postulante, era organizada, entre otros, por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración y el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca del Ecuador. En este sentido, a pesar que el contenido de su ponencia sí corresponde al área de patrimonio cultural, la instancia expositiva está vinculada entre otros, al organismo público recién referido, no cumpliendo con lo estipulado en las bases de concurso que señalan que sólo podrán financiarse iniciativas a realizarse "en espacios de intercambio artísticos y culturales".

Que, respecto del proyecto Folio N° 29.013, se declaró inadmisibile por presentar documentación obligatoria sin traducir y carta de invitación sin firmar, lo que de acuerdo a Bases de concurso, implica tener por no presentados dichos antecedentes. La postulante interpuso recurso de reposición, alegando que varios documentos en su proyecto efectivamente se encuentran en inglés pues su proyecto será presentado en ese idioma; respecto de la carta de aceptación, indica que así fue como la ha recibido que ha así ha llegado a su mail sin firma, no pudiendo modificarla. La Secretaría informó que las Bases de concurso requieren que los documentos se presenten en idioma español, o bien vayan acompañados por una traducción; y respecto de la carta de invitación, las mismas Bases requieren que los documento se encuentren conforme a las formalidades y extensiones exigidas, lo que no se cumple con la carta presentada por la postulante.

Que, respecto del proyecto Folio N° 28.798, éste se evaluó con puntaje de 89 puntos, entre otras razones por involucrar el proyecto participar en un evento de carácter local, lo que incidió en su menor puntaje en



varios de los criterios de evaluación. El postulante interpuso recurso de reposición indicando que la actividad tendría carácter nacional e internacional, acompañando antecedentes para acreditarlo. La Secretaría informó que la evaluación se ajusta Bases y normativa vigente y que por otra parte, no resulta pertinente acompañar nuevos antecedentes en esta etapa.

Que, respecto del proyecto Folio N° 28.901, éste se evaluó con un puntaje de 71 puntos, entre otras razones por la duración de la estadía que contemplaba el proyecto postulado y la especialidad de su curriculum lo que implicó menor puntaje en varios criterios de evaluación. La postulante interpuso recurso de reposición indicando que se encontraba en desacuerdo por la distinta calificación que habría tenido su curriculum en relación a una postulación anterior efectuada por ella; por otra parte, respecto de la duración de la estadía, ésta se justificaba, pues requería de varios días de instalación por desconocimiento del país donde se desarrollaría su residencia artística. Por su parte, la Secretaría señaló en su informe que, en atención a las disposiciones jurídicas y administrativas, así como las Bases del Concurso, los fundamentos de la solicitud no configuran un error administrativo, toda vez que el postulante manifiesta sus opiniones respecto de la evaluación realizada por los especialistas, la que se ajusta a la legalidad vigente.

Que, de conformidad con el examen de los recursos de reposición interpuestos y el informe emitido por la Secretaría respectiva, corresponde al suscrito en su calidad de Subdirector Nacional, proceder a la dictación del respectivo acto administrativo que resuelva los recursos interpuestos.

#### **Y TENIENDO PRESENTE**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y en su respectivo Reglamento; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 106, de 2011, que delega facultades que señala en el Subdirector Nacional; en la Resolución Exenta N° 5.144 de fecha 6 de diciembre de 2012, que Aprueba las Bases del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo de la Cultura y las Artes, en la Línea de Apoyo, Intercambio y Difusión Cultural, ámbito de financiamiento nacional, Convocatoria 2013; en las Resoluciones Exentas Nos. 2.277 y 2.415, de 2013, que fijan selección y no selección de proyectos postulados dentro del marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo de la Cultura y las Artes, en la Línea de Apoyo, Intercambio y Difusión Cultural; de este Servicio, dicto la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR** los recursos de reposición interpuestos por los/as postulantes de los proyectos Folios Nos 27.689, 27.693, 28.798, 28.901 y 29.013, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en la Línea de Apoyo, Intercambio y Difusión Cultural, Convocatoria 2013, debido a que no es efectivo que se cometieron los errores alegados, conforme los fundamentos señalados en los considerandos de la presente resolución y el informe emitido por la Secretaría del respectivo Fondo, que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE**, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, a los postulantes de los proyectos señalados en el artículo precedente, vía carta certificada que contenga una copia de esta resolución. La notificación debe efectuarse en los domicilios que constan en la nómina que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico



de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "otras resoluciones" en la categoría "actos con efectos sobre terceros" de la sección "actos y resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



**ANÓTESE Y NOTIFIQUESE**



**CARLOS LOBOS MOSQUEIRA**  
**SUBDIRECTOR NACIONAL**

**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

RVS

Resol 04/545

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA.
- 1 Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, CNCA.
- 1 Departamento Jurídico, CNCA.
- 1 Postulantes de proyectos individualizados en artículo primero, en domicilios que constan en nómina adjunta en antecedentes.